



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/126  
23 de febrero de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 12 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/50/615/Add.1)]

50/126. Abastecimiento de agua y saneamiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/18, de 10 de noviembre de 1980, en la que proclamó el período 1981-1990 Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental,

Recordando también su resolución 45/181, de 21 de diciembre de 1990, en la que expresó su profunda preocupación por la lentitud con que se avanzaba en el suministro de servicios en la esfera del agua y el saneamiento,

Recordando además su resolución 47/193, de 22 de diciembre de 1992, en la que declaró el 22 de marzo de cada año Día Mundial del Agua,

Teniendo en cuenta que la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París del 3 al 14 de diciembre de 1990, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990, la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, reiteraron la necesidad de facilitar, con carácter sostenible, el acceso al agua potable en cantidades suficientes y a un saneamiento adecuado para todos,

Hondamente preocupada por el hecho de que, al ritmo actual de progreso, el abastecimiento de agua potable será insuficiente para satisfacer las necesidades de un gran número de personas de aquí al año 2000 y de que la falta de avance en el suministro de servicios básicos de saneamiento probablemente tendrá repercusiones enormes en el medio ambiente y la salud en un futuro próximo,

1. Toma nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el abastecimiento de agua salubre y el saneamiento para todos durante la primera mitad del decenio de 1990 1/;

2. Toma nota de las estrategias del programa en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental aprobadas por la Junta Ejecutiva del UNICEF en su período de sesiones anual de 1995 2/ y de la resolución AFR/RC 43/R2 del Comité Regional para África de la Organización Mundial de la Salud, en la que éste respaldó la iniciativa del Programa África 2000 para el abastecimiento de agua y saneamiento en África;

3. Hace un llamamiento a los gobiernos para que apliquen plenamente las disposiciones relativas a los recursos hídricos, en general, y al suministro de agua y saneamiento, en particular, consignadas en el capítulo 18 del Programa 21 3/, así como las recomendaciones formuladas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus períodos de sesiones segundo y tercero 4/, incluidas las recomendaciones de acción que figuran en el Programa de Acción de la Conferencia Ministerial sobre Agua Potable y Saneamiento Ambiental convocada por el Gobierno de los Países Bajos los días 22 y 23 de marzo de 1994 5/, en especial las de:

a) Elaborar, examinar o revisar para 1997 y aplicar, en el marco de una estrategia nacional de desarrollo sostenible compatible con el Programa 21, medidas relativas al abastecimiento de agua potable y al saneamiento ambiental teniendo presentes los objetivos trazados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

b) Iniciar, según corresponda, reformas jurídicas, normativas e institucionales con el fin de descentralizar al máximo posible y apropiado la gestión de los recursos hídricos, en particular mediante la participación de los interesados más directos y del sector privado, y adoptar estrategias de fomento de la capacidad;

---

1/ A/50/213-E/1995/87.

2/ Véase E/1995/L.23, secc. IV, decisión 1995/22. El texto definitivo de la decisión figurará en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 13 E/1995/33/Rev.1.

3/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 13 (E/1994/33/Rev.1); e ibíd., 1995, Suplemento No. 12 (E/1995/32).

5/ Véase E/CN.17/1994/12, anexo.

c) Asignar un alto grado de prioridad a los programas destinados a suministrar a las zonas urbanas y rurales servicios de saneamiento básico, sistemas de eliminación de excretas y sistemas de tratamiento de las aguas residuales, en que se prevea la participación de la comunidad;

d) Formular y aplicar estrategias de inversión y políticas de recuperación de gastos destinadas a generar una corriente de recursos financieros que corresponda a las necesidades, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones de los pobres de las zonas semiurbanas y rurales;

e) Establecer o reforzar un sistema nacional de vigilancia del agua y el saneamiento utilizando plenamente, según corresponda, el sistema de apoyo informativo creado por el Programa Conjunto de Vigilancia de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

4. Exhorta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes a que redoblen sus actividades de apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo y a los países con economías de transición;

5. Insta a los gobiernos donantes, las instituciones multilaterales de financiación y de desarrollo y a las organizaciones no gubernamentales a que acojan de forma favorable y apropiada las solicitudes de subvenciones y de financiación en condiciones de favor, en particular para los proyectos de saneamiento ambiental y alcantarillado, así como de tratamiento de las aguas residuales, que tengan por finalidad llevar a la práctica programas acordes con las disposiciones y recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente resolución;

6. Decide examinar en su quincuagésimo quinto período de sesiones la situación a fines del decenio de 1990 y pide al Secretario General que, por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y del Consejo Económico y Social, le presente un informe en el que se haga una evaluación de la situación del abastecimiento de agua y el saneamiento ambiental en los países en desarrollo, y se presenten propuestas de acción para el próximo decenio en los planos nacional e internacional.

96a. sesion plenaria  
20 de diciembre de 1995